PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6128.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4823/2016, «POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4692/2015, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GASOIL/DIÉSEL TIPO III (TIPO C)2"».

Asunción, 21 de octubre de 2016

VISTO: *El Decreto Nº 2999/2015, «Por el cual se fija el precio de venta al público de la nafta, de hasta 85 octanos, y del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la nafta virgen y la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diésel de más 50 ppm de azufre».*

El Decreto Nº 3324/2015, «Por el cual se modifica y amplía el Decreto Nº 2999, del 27 de enero de 2015, "Por el cual se fija el precio de venta al público de la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la nafta virgen, la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diésel de más de 50 ppm de azufre"».

El Decreto Nº 4692, del 29 de diciembre de 2015, «Por el cual se fija el precio de venta al público de la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C)».

El Decreto Nº 4.823, del 28 de enero de 2016, «Por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 4692/2016, "Por el cual se fija el precio de venta al público del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C)"»; y

Nº 114.-

CONSIDERANDO: *Que la Constitución, en el Artículo 238, Numeral 1), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Que el Artículo 176 de la Constitución dispone: «La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural. El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional».

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

CONSORCIO ETTA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6128. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO Nº 4823/2016, «POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO Nº 4692/2015, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GASOIL/DIÉSEL TIPO III (TIPO C)2"».

Que el Artículo 107, in fine, de la Constitución establece: «(...) Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal».

Que de esta manera, la fijación artificial de precios que traben la libre concurrencia está prohibida por la Constitución, lo cual adquiere particular relevancia para el caso de los combustibles, de acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, según el cual «En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general».

Nº

Que es imprescindible arbitrar las disposiciones necesarias para asegurar que la disminución del precio del crudo en los mercados internaciones repercuta en beneficio del público e impida la permanencia de precios artificialmente mantenidos, tutelando al mismo tiempo la libre competencia y actuando dentro de los límites establecidos por las normas de orden público.

Que el Equipo Económico Nacional, en la sesión del 17 de octubre de 2016, a través del Acta Nº120, ha resuelto la reducción del precio de la comercialización de este combustible.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Modifícase el Artículo 1° del Decreto Nº 4692/2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto Nº 4823/2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

CONSORCIO ETTA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6128.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4823/2016, «POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4692/2015, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GASOIL/DIÉSEL TIPO III (TIPO C)2"».

-3-

«Art- 1º.- Fíjase el precio de venta máximo al público del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C) en cuatro mil ciento noventa guaraníes (G. 4190.-), a partir del 24 de octubre de 2016».

Art.- 2º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio.*

Art.- 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial*

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

Nº

CONSORCIO ETTA

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 8977.-

CONSORCIO ETTA

POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 4692/2015 «POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIÉSEL TIPO III (TIPO C)».

Asunción, 25 de mayo de 2018

VISTO: *La Nota S.Nº 178 del 24 de mayo de 2018, presentada por el Ministerio de Industria y Comercio, y el Artículo 238 de la Constitución Nacional;*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 176 de la Constitución dispone: «La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural. El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional».*

Nº 161.-

Que el Artículo 107, in fine, de la Constitución establece: «(...) Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal».

Que el Artículo 2 del Decreto Nº 4692/2015 «Por el cual se fija el precio de venta al público de la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diésel Tipo III (Tipo C)», establecía un precio de venta máximo al público de la nafta económica de hasta 85 octanos, que actualmente ya no se justifica, por lo que amerita derogar la citada disposición.

Que por Memorándum DGC Nº 119/2018, la Dirección General de Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, se expidió favorablemente.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 8944.-

POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO Nº 4692/2015 «POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIÉSEL TIPO III (TIPO C)».

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Derógase el Artículo 2° del Decreto N° 4692/2015, a partir de la fecha del presente Decreto.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

CONSORCIO ETTA

Nº

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SECRETARIA GENERAL

Nota SGE Nº 063 /21
Expediente PETROPAR DCO 80-1280/2021

Asunción, 23 de Junio de 2021

Señores
ETTA CONSORCIO
A la atención del Lic. Héctor Machuca G.
Presente:

CONSORCIO ETTA

La ***SECRETARIA GENERAL*** de ***PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),*** se dirige atentamente a la firma ***ETTA CONSORCIO,*** a fin de responder su Nota de fecha 11 de junio de 2021, en la cual solicita informe sobre la variación de precio del Gasoil, desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha.

Al respecto, y de conformidad del informe del Departamento de Contratos y Suministro de la Sub Gerencia de Grandes Consumidores, se adjunta el siguiente recuadro con la información requerida, para conocimiento y tramites que correspondan.

FECHA	P.V.P. Máx. y/o Sugerido Gs
A partir del 16 de mayo de 2019, hasta el 11 de marzo de 2020	5.180,00
A partir del 12 de marzo de 2020, hasta el 19 de mayo de 2020	4.780,00
A partir del 20 de mayo de 2020, hasta el 21 de marzo del 2021.	4.530,00
A partir del 22 de marzo de 2021, hasta el 27 de mayo del 2021.	4.930,00
A partir del 28 de mayo de 2021, hasta la fecha.	5.224,00

La ***SECRETARIA GENERAL*** de ***PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),*** hace propicia la oportunidad para reiterar a la firma ***ETTA CONSORCIO,*** las expresiones de su distinguida consideración.

Es copia fiel del documento que tengo a la vista. Conste.

Reg. Nº 71
México Nº 434 c/ 25 de Mayo
Tel. 440.990 - Cel. 0961 875292 - Asunción - Paraguay
escribaniaancisodezarate@hotmail.com

ABG. IVAN BARTIGA CANTERO
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

IF/nr

Petropar
Ñanante'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado.

Nota SGE Nº 117 /22
Expediente PETROPAR DCO 80-1608/2022

Asunción, 02 de Agosto de 2022

Señor
CONSORCIO ETTA
Presente:

La ***SECRETARÍA GENERAL*** de ***PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),*** se dirige atentamente a la firma ***CONSORCIO ETTA,*** a fin de responder su Nota de fecha 27 de julio de 2022, en la cual solicita el *"Índice de variación de precios del Litro de Combustible Tipo Gasoil"*, a partir del 01 de enero de 2022 hasta la actualidad (julio 2022).

Al respecto, se remite adjunto copia autenticada de la Nota de fecha 28 de julio de 2022, de la Dirección Comercial, para conocimiento y fines pertinentes.

La ***SECRETARÍA GENERAL*** de ***PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),*** hace propicia la oportunidad para reiterar a la firma ***CONSORCIO ETTA,*** las expresiones de su distinguida consideración.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
SECRETARIA GENERAL
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

EP/pa

CONSORCIO ETTA

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Villa Elisa, 28 de Julio de 2022

NOTA DCO N°_____/ 2022

CONSORCIO ETTA
Presente

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota **CONSORCIO ETTA** de fecha 27 de Julio del 2022, con Mesa de Entrada N° 5496 de fecha 27/07/2022, en donde solicita el índice de variación de precios del insumo, ***Gasoil*** con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha.

Al respecto remito la información requerida para los fines pertinentes.

VARIACION DE PRECIO DEL GASOIL PORA - TIPO III	
FECHA	**PRECIO POR LITRO**
A partir del 01 de Enero 2022 al 11 de Febrero de 2022	6.330
A partir del 12 de Febrero 2022 al 02 de Marzo de 2022	6.580
A partir del 03 de Marzo de 2022 al 16 de Marzo de 2022	7.050
A partir del 17 de Marzo de 2022 al 20 de Marzo de 2022	6.550
A partir del 21 de Marzo de 2022 al 12 de Abril de 2022	6.050
A partir del 13 de Abril de 2022 hasta el 19 de junio de 2022	8.050
A partir del 20 de Junio de 2022 hasta el 27 de julio de 2022	8800
A partir del 28 de julio de 2022	8300

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. Hugo Coronel
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

CONSORCIO ETTA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

VGC N° 03 /2021

Asunción, 14 de enero de 2021

Señor
Lic. Héctor Machuca G.
Consorcio ETTA

Presente

Por la presente me dirijo a usted, en referencia a la nota 001/2021 de fecha 14 de enero de 2021, a fin de informar sobre los Precios de Cemento correspondiente al año 2020.

AÑO	FECHA DE VARIACION	PRODUCTOS	PRECIO BASE	I.V.A.	PRECIO FINAL	PRECIO BASE	I.VA.	PRECIO FINAL
			BOLSAS			GRANEL		
2020	23/03/2017	CP IV-32	36 182	3 618	39 800	-	-	-
		CP II-F-32 (VALLEMI)	31 818	3 182	35 000	-	-	-
	18/12/2019	CAB 4,5 (40kg)	25 636	2 564	28 200	-	-	-
	05/11/2019	CAB 4,5 (40kg) Temporal y Minorista	26 818	2 682	29 500	-	-	-
	19/12/2019	CPII- C40	39 864	3 986	43 850	769 091	76 909	846 000

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar atentamente.

Es copia fiel del documento que tengo a la vista. Conste.-

Sonia Isabel Enciso de Zarate
Notaria Pública
Reg. N° 71
México N° 434 c/ 25 de Mayo
Tel.440.990 - Cel. 0981 875292 - Asunción - Paraguay
escribaniaenciasodezarate@hotmail.com

Econ. Jorge Bóveda
Gerente
Gerencia Comercial

CONSORCIO ETTA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

VGC-E N° 31 /2022

Asunción, 04 de julio de 2022

Señor
Lic. Héctor Machuca G.
CONSORCIO ETTA

Presente

Nos dirigimos a usted, en atención a su nota de fecha 04 de julio de 2022, referente a datos históricos de precios desde enero 2022 hasta la fecha, a fin de informarle que los mismos se encuentra publicada en la página oficial de la institución, en el link: https://www.inc.gov.py/index.php/servicios/variacion-precio-cemento.-

Detalle:

AÑO	FECHA DE VARIACION	PRODUCTOS	PRECIO BASE	I.V.A.	PRECIO FINAL	PRECIO BASE	I.V.A.	PRECIO FINAL
			BOLSAS			GRANEL		
2022	18/12/2018	CAB 4,5 (40kg) Temporal	25.636	2.564	28.200	-	-	-
	05/11/2019	CAB 4,5 (40kg) Minorista	26.818	2.682	29.500	-	-	-
	11/01/2021	CPII- C40 (50kg)	43.055	4.305	47.360	830.618	83.062	913.680
		CP IV-32 (50 Kg)	39.091	3.909	43.000	-	-	-
		CP II-F-32 (50 Kg)	34.900	3.490	38.390	-	-	-
	23/11/2021	CPII- C40 (50 Kg) Minorista	43.636	4.364	48.000	-	-	-
	10/01/2022	CP IV-32 (50 Kg)	44.091	4.409	48.500	-	-	-
		CP II-F-32 (50 Kg)	39.091	3.909	43.000	-	-	-
		CAB 4,5 (40kg)	34.545	3.455	38.000	-	-	-
		CPII- C40 (50 Kg)	45.455	4.545	50.000	863.636	86.364	950.000
	01/02/2022	CAB 4,5 (40kg)	30.000	3.000	33.000	-	-	-
		CAB 4,5 (40kg) Minorista, Temporal	30.909	3.091	34.000	-	-	-
		CPII- C40 (50 Kg) Minorista	45.909	4.591	50.500	-	-	-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar.

Econ. Jorge Bóveda
Gerente Comercial

CONSORCIO ETTA
Tecno Electric SA - Taller Industrial del Este SA - ABS Montajes SA

Fecha:	18/07/22
Revisión:	1
Periodo:	Junio/22

ACTA N° 36 - Planilla de Contrato

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017 - LOTE 6 - Centro de Distribución Luque (LUQ)

Planilla Contrato

Item	Descripción del Item	Unidad de Medida	Contrato	Anterior	Actual	Acumulado	Anterior	Actual	Acumulado
1	Cambio de Conductor de media tensión desnudo monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a protegido de 3x70 mm²	Metro	167.737	143.841	3.054	146.895	85,75%	1,82%	87,57%
2	Cambio de Conductor de media tensión desnudo monofásico y trifásico desde 70 mm² hasta 95 mm² a protegido de 3x185 mm²	Metro	27.379	21.128	2.413	23.541	77,17%	8,81%	85,98%
3	Cambio de Conductor de media tensión desnudo mayor a 95 mm² y hasta 150 mm² a protegido de 3x185 mm²	Metro	42.184	32.638	727	33.365	77,37%	1,72%	79,09%
4	Cambio de Conductor de baja tensión desnudo monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a preensamblado de 3x70+1x50 mm²	Metro	281.025	252.892	6.776	259.668	89,99%	2,41%	92,40%
5	Cambio de Conductor de baja tensión preensamblado monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a preensamblado de 3x70+1x50 mm²	Metro	24.528	19.554	491	20.045	79,72%	2,00%	81,72%
6	Refuerzos en Puestos de Transformación (100 KVA) (*)	Unidad	508	479	1	480	94,29%	0,20%	94,49%
7	Adecuación y Cambio de conductores Subterráneos MT por 3 conductores de Cu de 240 mm². Incluye construcción de canaletas con perchas metálicas y adecuación de las existentes dentro de la Estación, y construcción de bancos de ductos con registros en la veredá.	Metro	-	-	0	-	0,00%	0,00%	0,00%
8	Cambio de Conductor de media tension desnudo monofasico y trifasico de 35 mm2 a protegido de 3x185 mm2	Metro	66.224	54.954	573	55.527	82,99%	0,87%	83,86%
9	Construccion de nueva linea trifasica de MT Protegida de 3x185 mm2	Metro	10.703	6.275	0	6.275	58,63%	0,00%	58,63%
10	Construccion de nueva linea trifasica de MT Protegida de 3x70 mm2	Metro	21.252	13.445	239	13.684	63,26%	1,12%	64,38%
11	Ampliacion de otra terna de Red de MT Protegida de 3x185 mm2	Metro	3.750	114	1.057	1.171	3,04%	28,19%	31,23%
12	Suministro y montaje de Conjunto Seccionador Cuchilla, completo, con todos sus accesorios (Estructura EPB.TH 1-8)	Unidad	65	52	0	52	80,00%	0,00%	80,00%
13	Construccion de nueva linea trifasica de BT preensamblada de 3x70+1x50 con postacion propia	Metro	2.000	1.972	0	1.972	98,60%	0,00%	[illegible]
14	Construccion de nueva linea trifasica de BT preensamblada de 3x70+1x50 bajo red de MT existente	Metro	5.000	3.852	94	3.946	77,04%	1,88%	78,92%

CAEM-BUREAU VERITAS-EBE.
CONSORCIO
Fiscal

ADOLFO GONZALEZ
Director de Fiscalización

Gerente de Contrato

CONSORCIO ETTA

Ing. William Morán
Jefe de Obra
CONSORCIO ETTA

(*) [illegible] de Puesto de Distribución de Potencia menor a 300 KVA, por Puesto de Distribución de 100 KVA; adecuación y/o montaje de nuevos [illegible] y baja tensión; [illegible] tensión

CONSORCIO ETTA

Tecno Electric SA - Taller Industrial del Este SA - ABS Montajes SA

Fecha:	18/07/22
Repetición:	1
Periodo:	Junio/22

CERTIFICADO N° 36 - Planilla de Contrato

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017 - LOTE 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ)

Planilla Contrato

Item	Descripción de Item	Unidad de Medida	Cantidad Contrato	Precio Unitario	Monto Total Contrato	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pendiente	Cantidad Adicional	Monto Ejecutado	Monto Adicional	Monto Acumulado	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje Adicional	Porcentaje Acumulado
1	Cambio de Conductor de media tensión desnudo monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a protegido de 3x70 mm²	Metro	167 737	213.100	35.744.754.700	143.941	3.854	146.895	30.652.517.100	630.807.400	31.283.324.500	86%	2%	88%
2	Cambio de Conductor de media tension desnudo monofásico y trifásico desde 70 mm² hasta 95 mm² a protegido de 3x185 mm²	Metro	27.379	239.600	6 562.629.400	21.128	2.413	23.541	5.041.140.800	575.741.800	5.616.882.600	77%	9%	86%
3	Cambio de Conductor de media tensión desnudo mayor a 95 mm² y hasta 150 mm² a protegido de 3x185 mm²	Metro	42 184	218 800	9 229 859 200	32.838	727	33.565	7.181.194.400	159.067.600	7.300.262.000	77%	2%	79%
4	Cambio de Conductor de baja tensión desnudo monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a preensamblado de 3x70+1x50 mm²	Metro	261 025	107 465	30.200.351.625	252.892	6.776	259.669	27.177.038.760	728.182.860	27.905.221.620	90%	2%	92%
5	Cambio de Conductor de baja tensión preensamblado monofásico y trifásico de menor sección a 70 mm² a preensamblado de 3x70+1x50 mm²	Metro	24 528	93.085	2 283 188.880	19.554	491	20.045	1.820.194.080	45.704.760	1.865.898.825	80%	2%	82%
6	Rellenos en Puestos de Transformación (100 KVA) (*)	Unidad	506	15 285 000	7.734.210 000	479	1	480	7.321.915.000	15.285.000	7.336.800.000	95%	0%	95%
7	Adecuación y Cambio de conductores Subterráneos MT por 3 conductores de Cu de 240 mm². Incluye construccion de canaletas con parches metálicos y adecuación de las existentes dentro de la Estacion, y construcción de bancos de ductos con registros en la veredá	Metro	0	2 040 000	0	-	-	-	-	-	-	0%	0%	0%
8	Cambio de Conductor de media tension desnudo monofásico y trifasico de 35 mm2 a protegido de 3x185 mm2	Metro	66 224	278.691	18 458 032 784	64.954	573	65.527	15.315.183.214	159.699.943	15.474.878.157	83%	1%	84%
9	Construccion de nueva linea trifasica de MT Protegida de 3x165 mm2	Metro	10.703	236 400	2.551 695 200	6.276	-	6.276	1.486.980.000	-	1.486.980.000	56%	0%	56%
10	Construccion de nueva linea trifasica de MT Protegida de 3x70 mm2	Metro	21.252	233.400	4.960 216 800	13.445	239	13.684	3.136.063.000	56.782.600	3.192.845.600	63%	1%	64%
11	Ampliacion de otra terna de Red de MT Protegida de 3x185 mm2	Metro	3 750	132.424	496.590 000	114	1.057	1.171	15.098.336	139.972.168	155.068.504	3%	28%	31%
12	Suministro y montaje de Conjunto Seccionador Cuchilla, completo, con todos sus accesorios (Estructura EPSLTH 1-6)	Unidad	66	12 436 306	808.499 890	92	-	92	646.791.912	-	646.791.912	80%	0%	80%
13	Construccion de nueva linea trifasica de BT preensamblada de 3x70+1x50 con postacion propia	Metro	2 000	129.828	259.656 000	1.972	-	1.972	256.104.816	-	256.104.816	99%	0%	99%
14	Construccion de nueva linea trifasica de BT preensamblada de 3x70+1x50 bajo red de MT existente	Metro	5 000	67.169	335 845.000	3.892	94	3.946	259.734.988	6.313.886	265.048.874	77%	2%	79%
	TOTAL (Gs)				119.987.411.479		15.435		100.273.928.438	2.538.947.872	102.812.874.408	84%	2%	86%

(*)Incluyen: Montaje de Puesto de Distribución Nuevo de 100KVA o sustitución de Puesto de Distribución de Potencia menor a 100 KVA, por Puesto de Distribución de 100 KVA; adecuación y/o montaje de nuevas estructuras de media y baja tensión; sustitución de postes de media y baja tensión y sistematización de red de baja tensión

Gerente de Contrato
CONSORCIO ETTA

CAEM-BUREAU VERITAS-EBEI
CONSORCIO
EDUARDO TOÑANEZ
Coordinador Técnico

CAEM-BUREAU VERITAS-EBEI
CONSORCIO
Manuel Benítez Codas
Director de Proyectos

Representante Legal
CONSORCIO ETTA

VERIFICACION TECNICA

CONSORCIO ETTA

Tecno Electric SA - Taller Industrial del Este SA - ABS Montajes SA

Fecha:	18/07/22
Revisión:	1
Periodo:	Junio/22

CERTIFICADO N° 36 - RESUMEN OBRAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017 - LOTE 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ)

Planilla Contrato

CERTIFICADO N° 36 - RESUMEN OBRAS								
Descripción	Totales		Certificaciones					
	Contrato Ad. N° 2 de 18/20		Anterior		Actual		Acumulado	
	(USD)	(Gs)	(USD)	(Gs)	(USD)	(Gs)	(USD)	(Gs)
Obras	-	119.587.419.479	-	100.273.526.486	-	2.536.547.972	-	102.810.074.408
Deducción de anticipo de Obras (20%) s/Obras CP.	-	20.126.700.000	-	17.880.978.521		507.309.594	-	18.388.288.115
TOTAL A FACTURAR (IVA Incluido)				82.392.547.965		2.029.238.378		84.421.786.293

Son Guaranies: Dos mil veinte y nueve millones doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho.

Son Dólares americanos: -0-

Gerente de Contrato

CONSORCIO ETTA

CAEM-BUREAU VERITAS-EBEI CONSORCIO

EDUARDO SOÑANEZ
Coordinador Técnico

CAEM-BUREAU VERITAS-EBEI CONSORCIO

Manuel Benítez Cedas
Director de Proyectos

Representante Legal

CONSORCIO ETTA